



MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCXLX - N° 41
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 37

Córdoba, 22 de febrero de 2019

VISTO: el Expediente N° 0531-048992/2016, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "RESGUARDAR S.R.L." y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17 párrafos 1°, 2° y 3° inc "d" y 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección N° 000000557/A realizada a la mencionada Empresa, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que al respecto, el Director de Prestadores Privados de Seguridad, se expide favorablemente respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, las previsiones del Artículo 17 y sus apartados y Artículo 30 de la Ley N° 9236 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 062/2019;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 37.....Pág. 1

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

Resolución N° 832.....Pág. 1

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE MEDIACION

Resolución N° 1.....Pág. 2

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

Resolución N° 26 - Letra:F.....Pág. 3
continua en pagina 2

Privada de Seguridad de la Empresa "RESGUARDAR S.R.L.", CUIT 33-71443129-9, con domicilio en calle La Rioja N° 1460 de la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- HABILITASE por el término de dos (2) años al señor Mauro REANO (D.N.I.N° 29.252.881) y a la señora Graciela del Valle CAMUSSO (D.N.I. N° 6.680.141), como Director Técnico Responsable y Directora Técnica Sustituta respectivamente, de la mencionada Entidad.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituta respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. DR. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

Resolución N° 832

Córdoba, 14 de Diciembre de 2018.

VISTO: El tramita la aprobación y pago de ayudas económicas otorgadas para cubrir gastos enmarcados en las "LINEAS 1, 2, 4, 5 y 6" del Programa "BANCO DE LA GENTE" que implementa esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por los Decretos N° 1791/15 y 39/16 –ratificados como Anexo Único de la Ley 10337-, compete a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, en particular, entender en: "... la planificación y ejecución de estrategias de atención, orientación, capacitación y fortalecimiento a familias en riesgo; ... ejecutar programas de promoción del empleo... y, ... el otorgamiento de ayudas directas en el marco de sus competencias..."

Que por Resolución N° 133/16 se ha instituido el Programa "Banco de la Gente" con el objeto de brindar asistencia financiera a personas o grupos de personas con ingresos insuficientes para solventar proyectos

individuales o colectivos destinados a la integración satisfactoria de la canasta familiar y, al desarrollo y ejecución de emprendimientos productivos destinados a la generación sostenida de recursos para la satisfacción de necesidades básicas y/o el mejoramiento progresivo de la calidad de vida, comprendiendo distintas líneas de aportes según la naturaleza y destino de los mismos.

Que por Decreto N° 186/16 (modif. por Decreto N° 1165/16) se faculta a esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo para otorgar ayudas económicas a personas físicas y subsidios a organizaciones no gubernamentales, hasta un importe equivalente a quince (15) veces el Índice uno (1) fijado en la Ley Anual de Presupuesto por Simple Providencia; y hasta cien (100) veces el mismo Índice, por Resolución.

Que la Dirección General del Banco de la Gente ha intervenido y certifica que los trámites instados por cada uno de los solicitantes que se detallan en el listado Anexo, cumplen con los requisitos previstos en las Resoluciones Nros. 133/16 y 395/17 de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, aconsejando proveer de conformidad al mismo y disponer el pago de cada uno de los subsidios de que se trata.

Que cada uno de los subsidios que se nominan en el Anexo precitado constituyen operaciones individuales y autónomas, que han sido aprobadas por los actos administrativos que se detallan como Memorandum, siendo glosados en el presente trámite en virtud de la conexidad de causa y a los fines de la economía procesal que ello implica.

Por todo lo expuesto, normativa legal citada y en el marco de las competencias previstas en los artículos 1° y 3° del Decreto N° 186/16 (modif. por Decreto N° 1165/16) y las facultades otorgadas por el artículo 1° de la Resolución N° 1005/17 de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la nómina de Un Mil Treinta y Cuatro (1034) beneficiarios de ayudas económicas otorgadas en el marco del Programa "BANCO DE LA GENTE" con destino a cubrir gastos correspondientes a las "LINEAS 1, 2, 4, 5 y 6;" de conformidad a los beneficiarios, montos y actos administrativos (Memorandum) que se detallan en el Anexo I que,

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCION DE MEDIACION

Resolución N° 1

Córdoba, 05 de febrero de 2019

VISTO: Que la resolución 132/2018 publicada en el Boletín Oficial con fecha 02 de noviembre de 2018 en el marco de las pautas fijadas en la Resolución N° 131/2018, establece la primera convocatoria a evaluación para el Sábado 15 de Diciembre de 2018 y Viernes 21 de Diciembre de 2018, y la segunda convocatoria para los días Lunes 08 de Abril de 2019 y Sábado 13 de Abril de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la primera convocatoria mencionada se llevó a cabo en las fechas señaladas, habiéndose cumplido con las mismas acabadamente en los plazos estipulados.

viene de tapa

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 25.....	Pág. 4
Resolución N° 24.....	Pág. 5
Resolución N° 23.....	Pág. 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 395.....	Pág. 6
Resolución N° 494.....	Pág. 7
Resolución N° 394.....	Pág. 8
Resolución N° 493.....	Pág. 9
Resolución N° 452.....	Pág. 11
Resolución N° 437.....	Pág. 12
Resolución N° 473.....	Pág. 13
Resolución N° 496.....	Pág. 14
Resolución N° 481.....	Pág. 15
Resolución N° 495.....	Pág. 16
Resolución N° 472.....	Pág. 17
Resolución N° 486.....	Pág. 18

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 01/2019.....	Pág. 19
-------------------------	---------

constando de Once (11) fojas –doble faz-, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: AUTORÍZASE al servicio administrativo de esta Secretaría a librar el pago las asignaciones económicas que en cada caso corresponden, según lo detallado en el Anexo I de la presente, con imputación de la erogación al Programa: 656-000 -Programa Banco de la Gente -, Partidas: 6.06.05.00 –Ayudas Sociales A Personas- del Presupuesto vigente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: CRA. LAURA JURE – SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

ANEXO

Que conforme a la experiencia recabada en la primera convocatoria y a fin dar cumplimiento a la segunda convocatoria, es menester llevar adelante las readecuaciones necesarias para su realización.

Que dichas readecuaciones deben tomar en consideración la cantidad de solicitudes de matrículas provisorias que ingresan diariamente al área, la atención personalizada que cada solicitante requiere para la presentación y recepción de la documentación conforme a los requisitos exigidos en la Ley 10543 y su Decreto Reglamentario 1705/18 en su artículo 62 incisos 5), 6) y 7), apartado 10).

Que la necesidad de promover la profundización del conocimiento del nuevo marco legal vigente y su aplicación, y en general, de los temas que dicha instancia de evaluación aspira a consolidar en los postulantes.

Que de la proyección de las solicitudes recibidas se advierte un incremento sustancioso en la cantidad de aspirantes, lo que requiere conocer el número exacto con suficiente antelación a fin de programar la logística a desarrollar en cada instancia evaluativa.

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el art. 62 de la ley

10543 y su decreto reglamentario 1705/18.

LA DIRECTORA DE MEDIACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°: PRORRÓGASE la fecha de segunda convocatoria a evaluación prevista en la resolución 132/2018 para el día Lunes 29 de julio de 2019 a las 14:00 hs en su instancia escrita, y para los días Lunes 05 al Viernes 09 de Agosto de 2019 a partir de las 08:00 hs. la etapa de recepción de entrevistas, hasta cubrir la totalidad de los aspirantes.

Artículo 2°: FÍJASE el día Viernes 12 de abril de 2019 como fecha límite para la recepción de las solicitudes de matrícula de los postulantes, y de la documentación completa requerida en los artículos 57 y 58 de ley 10.543.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE el período de recepción de inscripciones para la evaluación a partir del Jueves 02 de Mayo del 2019 hasta el Viernes 31 de Mayo del 2019.

Artículo 4°: RATIFÍCANSE los artículos 6° y 8° de la Resolución 132/2018.

Artículo 5°: Con antelación de ley se publicará la conformación de los tribunales y la organización de la recepción de las entrevistas conforme al número de aspirantes inscriptos.

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. MARÍA DÉBORA FORTUNA, DIRECTORA DE MEDIACIÓN

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 26 - Letra:F

Córdoba, 20 de febrero de 2019

VISTO: Las presentes actuaciones a través de las cuales se propicia la implementación del proceso mediante el cual los entes aportantes deben cumplimentar con la obligación de informar las altas y bajas de sus empleados, a través de la plataforma electrónica "Ciudadano Digital" (CIDI) como, así también, la instrumentación de toda comunicación y/o notificación que esta Institución realice mediante dicha plataforma.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la norma reglamentaria del artículo 66 de la Ley N° 8024 -t.o.-, contenida en el Decreto N° 41/2009, se prevé que:

"Las Entidades Empleadoras deberán presentar hasta el día 10 (diez) de cada mes, utilizando los medios digitales que fije la Caja, la nómina de trabajadores con carácter de Declaración Jurada.

En ella se deberá identificar CUIT de la Entidad; CUIL de cada empleado o clave de identidad nacional que la reemplace; remuneración sujeta a aportes y montos de aportes y contribuciones que correspondan según las normas vigentes; así como todo otro dato relacionado que sea solicitado por La Caja.

También informarán las altas antes del inicio de la relación laboral y las bajas inmediatamente después de producido el distracto; utilizando los medios digitales y respetando los plazos que establezca la Caja.

Las Entidades Empleadoras depositarán en la cuenta bancaria que determine la Caja, hasta el día 10 (diez) de cada mes, el monto total de aportes y contribuciones informado en la Declaración Jurada.

Incurrirá en mora la Entidad Empleadora que no deposite los conceptos indicados ut supra hasta el día 10 (diez) de cada mes, o deposite un monto parcial de los mismos; por lo que la Caja aplicará sobre los valores adeudados la tasa de interés del Banco de la Provincia de Córdoba para operaciones de descuentos de documentos en carácter de interés punitivo que se adicionará al capital adeudado.

La Caja podrá sustituir dicha tasa por la tasa de interés de Préstamos a

Empresas de Primera Línea que diariamente publica el Banco Central de la República Argentina.

Los depósitos de la Entidad Empleadora serán imputados al saldo adeudado a la fecha que se efectivicen. La deuda será actualizada diariamente en base a la tasa de interés prevista en el apartado anterior.

Ante la solicitud de la Entidad Empleadora, la Caja podrá otorgar un plan de pagos a los fines de refinanciar la deuda acumulada.

Será requisito para la vigencia del plan de pagos declarar y depositar en tiempo y forma los aportes y contribuciones que se fueren devengando desde la fecha de suscripción.

Los planes de pago deberán contemplar explícitamente esta cláusula y serán publicados por la Caja.

La Caja administrará una cuenta corriente por cada Entidad Empleadora en la que se registrarán el monto de aportes y contribuciones determinado en la Declaración Jurada, los depósitos y, cuando corresponda los intereses que diariamente se devenguen.

A partir del año 2009, la Caja instrumentará un mecanismo digital para que las Entidades puedan acceder a la información del estado de su cuenta corriente.

En caso de detectar inconsistencias en la declaración jurada de la nómina, la Caja intimará a la Entidad Empleadora para que presente una declaración jurada rectificativa.

Previa comunicación, la Caja aplicará a los montos de cada Declaración Jurada presentada fuera de término o con información incorrecta, una multa equivalente al 10% de los aportes y contribuciones determinado en dicha declaración.

En los casos en que la Entidad no presentare la Declaración Jurada, además de la multa prevista en el párrafo anterior, el monto del débito será presumido por la Caja. Esta presunción no podrá ser menor al monto de aportes y contribuciones determinado en la última Declaración Jurada presentada. En los casos que la última presentación tenga más de un año de antigüedad además se deberá contemplar un recargo de al menos un 50%.

Los aportes y contribuciones correspondientes a los municipios y comunas serán percibidos a través de débitos sobre la coparticipación.

Los plazos de prescripción de las acciones por cobro de contribuciones, aportes, intereses y multas serán los que fija el Código Civil.

Los intereses moratorios, punitivos y de financiación que aplicará la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros respecto de las entidades apor-

tantes, serán los mismos que determine la Secretaría de Ingresos Públicos o la Dirección General de Rentas, conforme las facultades acordadas por el Código Tributario vigente."

Que mediante Decreto N° 1280 de fecha 18/11/2014, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la creación de la plataforma de servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado Provincial, reconociendo plena validez jurídica a los documentos digitales que se incorporen a la misma. Dicha plataforma contempla la relación que la Administración Pública Provincial pueda tener con toda persona física o jurídica, a través de sus respectivas autoridades y/o representantes legales, quienes serán los "usuarios de la plataforma".

Que en el Anexo I del referido decreto, se estableció en el Capítulo VI - Administrador de Relaciones, el procedimiento para registrar una representación en Plataforma "Ciudadano Digital" del representante (persona física) de las personas jurídicas.

Que en este orden de ideas y a los fines de cumplimentar con la normativa precitada, y con el objetivo de seguir profundizando las políticas de digitalización estatal, corresponde establecer con carácter obligatorio que todos los entes aportantes a esta Caja, deben tener usuario CIDI quienes, además, deberán tener un representante, es decir, una persona física de conformidad al apartado 2.3.2 del Capítulo VI - "Administrador de Relaciones", del Anexo I antes mencionado.

Que a los fines de facilitar el proceso, los entes aportantes deben cumplimentar con la obligación de informar a esta Institución las altas de sus empleados antes del inicio de la relación laboral y las bajas inmediatamente de producidas, es decir, en el plazo máximo de diez (10) días de acaecido el hecho; a partir del 01/03/2019. Será de carácter obligatorio la carga de dicha información a través de la plataforma "Ciudadano Digital" (CIDI) de cada ente empleador.

Que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Serie "F" N° 000313/2017, todo cambio de domicilio electrónico deberá realizarse a través de la plataforma "Ciudadano Digital" (CIDI) y todas las notificaciones electrónicas que la Caja deba realizarle a cada ente empleador, serán efectuadas al último domicilio constituido en CIDI.

Que, en consecuencia, mediante el Anexo Único (Comunicación de Altas y Bajas al Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba) se instrumenta el procedimiento que los empleadores deberán llevar a cabo a los

fines de informar las altas y bajas de los trabajadores en el régimen previsional. Asimismo, se precisan los requisitos y se establece la documentación necesaria como así también, los casos especiales que requieren mención especial.

Por ello, atento Dictamen N° 1238 de fecha 27/11/2018 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 5/6 vlt., y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de **Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;**

RESUELVE:

ARTICULO 1: ESTABLECER a partir del 01/03/2019 que los entes aportantes deben cumplimentar con la obligación de informar a esta Institución las altas de sus empleados antes del inicio de la relación laboral y las bajas inmediatamente de producidas, en el plazo máximo de diez (10) días de acaecido el hecho, a través de la plataforma "Ciudadano Digital" (CIDI) de cada ente empleador.

ARTICULO 2: DISPONER que toda comunicación y/o notificación que deba realizar esta Caja a los entes aportantes serán efectuadas al domicilio electrónico registrado en el CIDI, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1280/2014.

ARTICULO 3: APROBAR el Anexo Único que instrumenta el procedimiento que los empleadores deberán llevar a cabo a los fines de informar las altas y bajas de los trabajadores en el régimen previsional, obrante a fs. 4/4 vlt. y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General, comuníquese a las áreas involucradas, publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión y por Relaciones Institucionales dese noticia a los entes empleadores. Posteriormente archívese.

FDO: AB. MARIANO M.MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P.YR. DE CBA / DR. ENRIQUE A.GAVIOLI SUB GCIA.DPTAL.DESPACHO / MARIELA E.CAMPORRO SUB GTE.GRAL.DE AUDITORIA ESTUDIOS Y CONTROL DE PROCESO / AB. ALEJANDRA S.FERNANDEZ A/C JEFE DE DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES

ANEXO:

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 25

Córdoba, 20 de Febrero de 2019.-

VISTO el Expediente N° 0733-014816/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "CANAL 6 CONSORCIO EL SUEÑO TRAMO CAMINO EL GLOBO A CANAL 5"

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el señor Víctor Omar Latassa en su carácter de Secre-

tario del CONSORCIO EL SUEÑO eleva a consideración de esta Administración Provincial el mencionado Legajo Técnico, compuesto de: Memoria Descriptiva (fs. 4/6); Cómputo Métrico (fs. 7/8); Pliego de Especificaciones Técnicas (fs. 9/45); Memoria de Ingeniería (fs. 46/84) y Planos (fs. 85/102). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Civil Emiliano ANAYA M.P. 5451/X. y por el Ing. Civil Diego E. NADER M.P. 4582/X.

Que a fojas 104/105 se expide el Área de Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas, en Informe Técnico mediante el cual, habiendo valorado el Legajo Técnico bajo estudio, concluye afirmando que "...no median objeciones técnicas para realizar el proyecto." El mismo cuenta con el Visto Bueno del Ing. Cesar Suaya, en su carácter de Vocal del Directorio.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área Asuntos Legales N° 34/2019 obrante a fojas 111 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
R E S U E L V E**

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "CANAL 6 CONSORCIO EL SUEÑO TRAMO CAMINO EL GLOBO A CANAL 5", compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria de Ingeniería y Planos.

Artículo 2°: El CONSORCIO EL SUEÑO y los profesionales intervinientes, Ing. Civil Diego E. NADER – M.P. 4582/X e Ing. Civil Emiliano ANAYA M.P. 5451/X, son exclusivamente responsables de los eventuales daños y perjuicios que se puedan generar a terceros o a sus bienes, quedando esta Administración Provincial o el Organismo que en el futuro pudiese reemplazarla, eximida de cualquier responsabilidad.

Artículo 3°: Previo a la ejecución de la obra se deberá acompañar y

acreditar, por ante esta Administración Provincial, la liberación de traza de los inmuebles involucrados.

Artículo 4°: El CONSORCIO EL SUEÑO y los profesionales intervinientes, Ing. Civil Diego E. NADER – M.P. 4582/X e Ing. Civil Emiliano ANAYA M.P. 5451/X, deberán comunicar a esta Administración Provincial la fecha de inicio de los trabajos y plazo de ejecución. Asimismo, al finalizar los trabajos deberán acompañar los Planos Conforme a Obra debidamente rubricados.

Artículo 5°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Resolución N° 24

Córdoba, 19 de Febrero de 2019.-

VISTO el Expediente N° 0733-019072/2019 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "EXTENSIÓN DESAGÜES ZONA CENTRO VILLA MARÍA CALLE RUCCI A B° ROQUE SAENZ PEÑA – VILLA MARÍA (DPTO. GENERAL SAN MARTÍN)"

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 4/8), Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 9/42), Cómputo y Presupuesto (fs. 43) y Planos (fs. 44/49). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas.

Que a fojas 50 el Ingeniero Pablo Wierzbicki en su calidad de Vocal del Directorio propicia el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área

Asuntos Legales N° 31/2019 obrante a fojas 51 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
R E S U E L V E**

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "EXTENSIÓN DESAGÜES ZONA CENTRO VILLA MARÍA CALLE RUCCI A B° ROQUE SAENZ PEÑA – VILLA MARÍA (DPTO. GENERAL SAN MARTÍN)", compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos.

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento. FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Resolución N° 23

Córdoba, 19 de Febrero 2019.-

VISTO el Expediente N° 0733-018883/2019 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "RECONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – LA POBLACIÓN – PJE. LA PRIMAVERA (DPTO. SAN JAVIER)"

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 5/14), Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 15/59), Cómputo y Presupuesto (fs. 60/64) y Planos (fs. 65/77). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Pablo Wierzbicki en su calidad

de Vocal del Directorio.

Que a fojas 78 el señor Presidente de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propicia el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área Asuntos Legales N° 30/2019 obrante a fojas 79 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
R E S U E L V E**

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "RECONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DE

AGUA POTABLE – LA POBLACIÓN – PJE. LA PRIMAVERA (DPTO. SAN JAVIER)* compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pa-

sen a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento. FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 395

Córdoba, 29 de noviembre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 468/2018, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 3, por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2018 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Servicio contra Incendio e Instalación Solar Térmica y la ejecución de la obra: Construcción de Vestuarios Local y Visitante, Sanitarios para ambos sexos y Sanitarios para Discapacitados para la actividad de Competición del Complejo de Paddle, Tennis, Jockey y Atletismo en el Predio del "ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES" ubicado en Av. Ramón J. Cárcano S/N° - B° Chateau Carreras – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con fecha 26 de octubre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Socio Gerente de la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 049/2018 de este Ministerio se adjudicó la ejecución de los referidos trabajos a la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra Pública con fecha 24 de abril de 2018 y el Acta de Replanteo e Inicio de Obra el día 26 de abril de 2018.

Que con fecha 11 de octubre de 2018 se acordó la Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2, por las variaciones verificadas en el mes de junio de 2018, gestionada mediante Expediente N° 0047-006967/2017/R4.

Que mediante nota de fecha 7 de septiembre de 2018, la mencionada contratista formalizó el pedido de la tercera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra en autos informe producido por la Jefatura de Área Programas de Emergencias de la Secretaría de Arquitectura en el que se indica que el plazo de obra vence el 23 de octubre de 2018 y que el avance de obra al mes de agosto de 2018 es de 33,77% (artículo 13 del Anexo I al Decreto N° 800/2016 modificado por su similar N° 1082/2018).

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N°

800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de septiembre de 2018, la variación de referencia del 11,06%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de

\$ 134.246,58, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 8.666.316,11.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, destacando que los cálculos oportunamente practicados se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 3, suscripta entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. por la que se acuerda la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000710, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 481/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Anexo I al Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 481/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 3 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2018 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Servicio contra Incendio e Instalación Solar Térmica y la ejecución de la obra: Construcción de Vestuarios Local y Visitante, Sanitarios para ambos sexos y Sanitarios para Discapacitados para la actividad de Competición del Complejo de Paddle, Tenis, Jockey y Atletismo en el Predio del "ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES" ubicado en Av. Ramón J. Cárcano S/N° - B° Chateau Carreras – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por la suma de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Doseientos Cuarenta y Seis con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 134.246,58), suscripta con fecha 26 de octubre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO y el señor Socio Gerente de la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., señor Juan Ricardo FOLLIS, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Doseientos Cuarenta y Seis con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 134.246,58) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000710, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO:

Resolución N° 494

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura mediante Resolución N° 594/2018, rectificatoria de su similar N° 468/2018, propicia se rectifique la Resolución Ministerial N° 395/2018 y se apruebe el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 3, por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2018 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Servicio contra Incendio e Instalación Solar Térmica y la ejecución de la obra: Construcción de Vestuarios Local y Visitante, Sanitarios para ambos sexos y Sanitarios para Discapacitados para la actividad de Competición del Complejo de Paddle, Tenis, Jockey y Atletismo en el Predio del "ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES" ubicado en Av. Ramón J. Cárcano S/N° - B° Chateau Carreras – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con fecha 28 de diciembre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Socio Gerente de la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 049/2018 de este Ministerio se adjudicó la ejecución de los referidos trabajos a la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra Pública con fecha 24 de abril de 2018 y el Acta de Replanteo e Inicio de Obra el día 26 de abril de 2018.

Que con fecha 11 de octubre de 2018 se acordó la Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2, por las variaciones verificadas en el mes de junio de 2018, gestionada mediante Expediente N° 0047-

006967/2017/R4.

Que mediante nota de fecha 7 de septiembre de 2018, la mencionada contratista formalizó el pedido de la tercera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra en autos informe producido por la Jefatura de Área Programas de Emergencias de la Secretaría de Arquitectura en el que se indica que el plazo de obra vence el 23 de octubre de 2018 y que el avance de obra al mes de agosto de 2018 es de 33,77% (artículo 13 del Anexo I al Decreto N° 800/2016 modificado por su similar N° 1082/2018).

Que habiendo tomado nueva intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, modifica el informe oportunamente elaborado, rectifica el monto del ajuste debido a un error involuntario en la carga de la polinómica de la obra, adjunta los nuevos cálculos realizados en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de septiembre de 2018, la variación de referencia el 11,06% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 134.246,58, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 8.666.064,56.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, destacando que los cálculos oportunamente practicados se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, con la modificación prevista por Decreto N° 1082/2018.

Que se ha incorporado en autos nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 3, suscripta entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. por la que se acuerda la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes

de septiembre de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000710, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 481/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio y su proveído de fecha 28 de diciembre de 2018, mediante los cuales se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que asimismo, dicha asesoría manifiesta también que están dadas las condiciones para dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 395/2018 y aprobar la nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 3, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 481/2018, su proveído de fecha 28 de diciembre de 2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 395 de este Ministerio, de fecha 29 de noviembre de 2018, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provi-

soria de Precios N° 3 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2018 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Servicio contra Incendio e Instalación Solar Térmica y la ejecución de la obra: Construcción de Vestuarios Local y Visitante, Sanitarios para ambos sexos y Sanitarios para Discapacitados para la actividad de Competición del Complejo de Paddle, Tennis, Jockey y Atletismo en el Predio del "ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES" ubicado en Av. Ramón J. Cárcano S/N° - B° Chateau Carreras – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 134.246,58), suscripta con fecha 28 de diciembre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO y el señor Socio Gerente de la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., señor Juan Ricardo FOLLIS, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 134.246,58) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000710, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
[ANEXO:](#)

Resolución N° 394

Córdoba, 29 de noviembre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 451/2018, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2018 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Servicio contra Incendio e Instalación Solar Térmica y la ejecución de la obra: Construcción de Vestuarios Local y Visitante, Sanitarios para ambos sexos y Sanitarios para Discapacitados para la actividad de Competición del Complejo de Paddle, Tennis, Jockey y Atletismo en el Predio del "ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES" ubicado en Av. Ramón J. Cárcano S/N° - B° Chateau Carreras – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con fecha 11 de octubre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Socio Gerente de la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 049/2018 de este Ministerio se adjudicó la ejecución de los referidos trabajos a la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra Pública con fecha 24 de abril de 2018 y el Acta de Replanteo e Inicio de Obra el día 26 de abril de 2018.

Que con fecha 8 de octubre de 2018 se acordó la Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, por las variaciones verificadas en el mes de abril de 2018, gestionada mediante Expediente N° 0047-006967/2017/R2.

Que por nota de fecha 6 de junio de 2018, la mencionada contratista formalizó el pedido de la segunda Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra en autos informe producido por la Jefatura de Área Programas de Emergencias de la Secretaría de Arquitectura en el que se indica que el

motivo por el cual el porcentaje de avance obra esté por debajo del previsto, es que los trabajos no se comenzaron en tiempo por cuestiones climáticas, acompañándose Curva de Inversión y Plan de Trabajo (artículo 13 del Anexo I al Decreto N° 800/2016 modificado por su similar N° 1082/2018).

Que en autos se advierte que se ha emitido Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, habiéndose formalizado con fecha 3 de mayo de 2018.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de junio de 2018, la variación de referencia del 7,86%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 347.549,69, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 8.532.069,52.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, destacando que los cálculos oportunamente practicados se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 2, suscripta entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. por la que se acuerda la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000691, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 480/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Anexo I al Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Se-

cretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 480/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2018 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Servicio contra Incendio e Instalación Solar Térmica y la ejecución de la obra: Construcción de Vestuarios Local y Visitante, Sanitarios para ambos sexos y Sanitarios para Discapacitados para la actividad de Competición del Complejo de Paddle, Tenis, Jockey y Atletismo en el Predio del "ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES" ubicado en Av. Ramón J. Cárcano S/N° - B° Chateau Carreras – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 347.549,69), suscripta con fecha 11 de octubre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO y el señor Socio Gerente de la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., señor Juan Ricardo FOLLIS, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 347.549,69) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000691, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO:

Resolución N° 493

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura mediante Resolución N° 593/2018, rectificatoria de su similar N° 451/2018, propicia se rectifique la Resolución Ministerial N° 394/2018 y se apruebe el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variacio-

nes de costos verificadas en el mes de junio de 2018 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Servicio contra Incendio e Instalación Solar Térmica y la ejecución de la obra: Construcción de Vestuarios Local y Visitante, Sanitarios para ambos sexos y Sanitarios para Discapacitados para la actividad de Competición del Complejo de Paddle, Tenis, Jockey y Atletismo en el Predio del "ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES" ubicado en Av. Ramón

J. Cárcano S/N° - B° Chateau Carreras – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL”, suscripta con fecha 28 de diciembre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Socio Gerente de la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 049/2018 de este Ministerio se adjudicó la ejecución de los referidos trabajos a la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra Pública con fecha 24 de abril de 2018 y el Acta de Replanteo e Inicio de Obra el día 26 de abril de 2018.

Que con fecha 8 de octubre de 2018 se acordó la Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, por las variaciones verificadas en el mes de abril de 2018, gestionada mediante Expediente N° 0047-006967/2017/R2.

Que por nota de fecha 6 de junio de 2018, la mencionada contratista formalizó el pedido de la segunda Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra en autos informe producido por la Jefatura de Área Programas de Emergencias de la Secretaría de Arquitectura en el que se indica que el motivo por el cual el porcentaje de avance obra esté por debajo del previsto, es que los trabajos no se comenzaron en tiempo por cuestiones climáticas, acompañándose Curva de Inversión y Plan de Trabajo (artículo 13 del Anexo I al Decreto N° 800/2016 modificado por su similar N° 1082/2018).

Que en autos se advierte que se ha emitido Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, habiéndose formalizado con fecha 3 de mayo de 2018.

Que habiendo tomado nueva intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, modifica el Informe oportunamente elaborado, rectifica el monto del ajuste debido a un error involuntario en la carga de la polinómica de la obra, adjunta los nuevos cálculos realizados en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de junio de 2018, la variación de referencia del 7,86% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 347.298,15, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 8.531.817,98.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, destacando que los cálculos oportunamente practicados se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, con la modificación prevista por Decreto N° 1082/2018.

Que se ha incorporado en autos nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 2, suscripta entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la empresa

CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. por la que se acuerda la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000691, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 480/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio y su proveído incorporado en autos, mediante los cuales se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en estas actuaciones, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que asimismo, dicha asesoría manifiesta también que están dadas las condiciones para dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 394/2018 y aprobar la nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 2, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 480/2018, su proveído incorporado en autos y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 394 de este Ministerio, de fecha 29 de noviembre de 2018, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUEBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2018 en el “Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Servicio contra Incendio e Instalación Solar Térmica y la ejecución de la obra: Construcción de Vestuarios Local y Visitante, Sanitarios para ambos sexos y Sanitarios para Discapacitados para la actividad de Competición del Complejo de Paddle, Tenis, Jockey y Atletismo en el Predio del “ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES” ubicado en Av. Ramón J. Cárcano S/N° - B° Chateau Carreras – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL”, por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Ocho con Quince Centavos (\$ 347.298,15), suscripta con fecha 28 de diciembre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO y el señor Socio Gerente de la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., señor Juan Ricardo FOLLIS, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Ocho con

Quince Centavos (\$ 347.298,15), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000691, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., de corresponder,

integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
ANEXO:

Resolución N° 452

Córdoba, 27 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 533/2018 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación del servicio de: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERMANENTE DE LOS ESPACIOS VERDES Y EXTERIORES DE LOS COMPLEJOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA: CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO CHATEAU CARRERAS – MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA (PALACIO FERREYRA) – PASEO DEL BUEN PASTOR – MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARAFFA – MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DR. BARTOLOMÉ MITRE – CENTRO CULTURAL CÓRDOBA – LOCALIDAD CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 14 de noviembre de 2018 entre el Director General de Obras de la citada Secretaría y la Apoderada de la firma LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., contratista del servicio.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota de la firma adjudicataria de fecha 11 de septiembre de 2018 a través de la cual insta la redeterminación de precios de que se trata y agrega Formulario de Solicitud de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Que según surge de la nota presentada por la firma LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. con fecha 24 de septiembre de 2018, la misma no adhirió al nuevo régimen de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, sino que ratificó la aplicación del régimen previsto en el Pliego de Condiciones Generales que rige la contratación, el Decreto N° 305/2014.

Que por Resolución N° 336/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, se adjudicó el referido servicio a la citada firma, por un plazo de veinticuatro (24) meses, habiéndose suscripto el Acta de Replanteo con fecha 27 de diciembre de 2016.

Que consta Informe Técnico elaborado por la Dirección General de Administración de este Ministerio, en el cual se expresa que corresponde efectuar un ajuste en el periodo de agosto/2016 y septiembre/2018 por acreditar una variación del 60,49% debiendo actualizar el valor mensual a \$ 664.877,77 a partir del 12 de septiembre de 2018 y hasta el vencimiento de la contratación.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación de referencia, suscripta el día 14 de noviembre de 2018 entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y la firma LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., contratista del servicio, de cuya Cláusula Segunda surge que se le abonará a ésta, un

único monto mensual de \$ 664.877,77 a partir del 12 de septiembre de 2018 y hasta el vencimiento de la contratación, siendo el valor total de \$ 851.550,72.

Que se agrega en autos Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000736 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 538/2018 Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 305/2014, considera que puede dictarse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos que se propicia.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 538/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación del servicio de: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERMANENTE DE LOS ESPACIOS VERDES Y EXTERIORES DE LOS COMPLEJOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA: CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO CHATEAU CARRERAS – MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA (PALACIO FERREYRA) – PASEO DEL BUEN PASTOR – MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARAFFA – MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DR. BARTOLOMÉ MITRE – CENTRO CULTURAL CÓRDOBA – LOCALIDAD CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por la suma total de Pesos Ochocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Cincuenta con Setenta y Dos Centavos (\$ 851.550,72), suscripta con fecha 14 de noviembre de 2018, entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO, por una parte, y la Apoderada de la firma LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. Arquitecta Silvina SINAY, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ochocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Cincuenta con Setenta y Dos Centavos (\$ 851.550,72), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000736, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.03.01.00, Mantenimiento y Reparación de Inmuebles del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la firma LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección

General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO:

Resolución N° 437

Córdoba, 21 de Diciembre de 2018

Expediente N° 0047-001977/2013/R29.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 529/2018, la aprobación del Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio suscripta el día 23 de noviembre de 2018, entre el entonces señor Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones de dicha Secretaría y el Apoderado de la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Variación de Costos correspondientes a los meses de marzo, mayo y agosto de 2014, febrero, mayo y octubre de 2015, marzo, mayo, noviembre de 2016 y mayo de 2017, de los TRABAJOS MODIFICATORIOS, autorizados por Decreto N° 1658/2016, consistentes en la medición, certificación y pagos de los ítems a reajuste de la obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Establecimiento en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: "IPEM N° 221 "SAN CARLOS" – ALBERGUE, Calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; IPEM N° 170 "PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO" Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO; ESCUELA "ELOY GOMEZ" ANEXO, Calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y Calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO Y ESCUELA DE ARTES APLICADAS "LINO E. SPILIMBERGO" Avenida Pablo Richieri N° 2200 – Ciudad de Las Artes – Barrio Rogelio Martínez – Departamento Capital - AMPLIACIÓN DE AULAS"

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 30 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 357 de fecha 16 de abril de 2014, se adjudicó la obra principal a la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., y por Decreto N° 1658 de fecha 29 de noviembre de 2016, se autorizaron a la citada Empresa los Trabajos Modificatorios consistentes en: "Ítems a reajustes", suscribiéndose la Addenda de Contrato el día 2 de mayo de 2017.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se ha incorporado en autos Resolución N° 595/2017 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de la obra principal

hasta el 30 de diciembre de 2017.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de los trabajos modificatorios de la obra principal del 7,29%, 12,06%, 8,30%, 7,22%, 13,20%, 9,04%, 7,61%, 11,87%, 9,09% y 11,86%, correspondientes a los meses de marzo, mayo y agosto de 2014, febrero, mayo y octubre de 2015, marzo, mayo, noviembre de 2016 y mayo de 2017, respectivamente, que implica un monto total a imputar de \$ 2.336.676,78, importe resultante de aplicar al monto contractual base de los ítems a reajuste faltantes de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo precio de obra al mes de mayo de 2017 a la suma de \$ 4.183.152,98.

Que asimismo, surge del referido informe, que en el nuevo presupuesto de la obra se ha incluido la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento la vigencia de la Ley N°10411.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010 modificatorio del Decreto N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000837 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo, mayo y agosto de 2014, febrero, mayo y octubre de 2015, marzo, mayo, noviembre de 2016 y mayo de 2017 que incluyen la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos (inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial).

Que obra Dictamen N° 554/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) con respecto de los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes.

Que dicha Asesoría manifiesta también, que la obra se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 10411 y enmarcada en las disposiciones del artículo 4° - incisos a) y b) y artículo 6° del Decreto N° 259/2017 y en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015.

Que por lo expresado, la citada Dirección considera que puede emi-

tirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de las variaciones de costos conforme se propicia, y autorice la inversión correspondiente por un importe de \$ 2.336.676,78, conforme planilla obrante en autos y en un todo de acuerdo a las facultades acordadas por Decreto N° 1249/2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 554/2018,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Variación de Costos correspondientes a los meses de marzo, mayo y agosto de 2014, febrero, mayo y octubre de 2015, marzo, mayo, noviembre de 2016 y mayo de 2017 de los TRABAJOS MODIFICATORIOS autorizados por Decreto N° 1658/2016, consistentes en la medición, certificación y pago de los ítems a reajustes de la obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Establecimiento en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: "IPEM N° 221 "SAN CARLOS" – ALBERGUE, Calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; IPEM N° 170 "PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO" Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO; ESCUELA "ELOY GOMEZ" ANEXO, Calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y Calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO y

ESCUELA DE ARTES APLICADAS "LINO E. SPILIMBERGO" Avenida Pablo Richieri N° 2200 – Ciudad de Las Artes – Barrio Rogelio Martínez – Departamento Capital - AMPLIACIÓN DE AULAS", de fecha 23 de noviembre de 2017 por la suma total de Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Seis con Setenta y Ocho Centavos (\$ 2.336.676,78), entre el entonces Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO, por una parte y la Apoderada de la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., señora Marysol Elena VÉLEZ HERNANDEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de catorce (14) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Seis con Setenta y Ocho Centavos (\$ 2.336.676,78), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000837, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.
FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
[ANEXO](#)

Resolución N° 473

Córdoba, 28 diciembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01677/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 03, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 03 – DEPARTAMENTOS: RÍO SECO – SOBREMONTÉ – TOTOTAL - TULUMBA - AÑO 2019;" por la suma de \$ 57.978.540,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que implica agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña

cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato y Presupuesto Oficial, que han sido aprobados por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01677/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 03 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad,

eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 03, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 57.978.540,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000810, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 607/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) - punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 03, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 607/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 03, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 03 - DEPARTAMENTOS: RÍO SECO -

SOBREMONTA - TOTORAL - TULUMBA - AÑO 2019"; por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta (\$ 57.978.540,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Siete Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta (\$ 57.978.540,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000810, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 - Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2019 \$ 36.372.148,96

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 - Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2020 \$ 21.606.391,04

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 496

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01578/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 12 - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN - JUAREZ CELMAN - RÍO CUARTO - AÑO 2019"; por la suma de \$ 39.292.805,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la pre-

sente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 39.292.805,00, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01578/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 12 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 39.292.805,00, comprome-

tiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000779, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 591/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 43 de la Ley 10.507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 12, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 591/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 12 – DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN – JUAREZ CELMAN – RÍO CUARTO – AÑO 2019", por la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ocho-

cientos Cinco (\$ 39.292.805,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Cinco (\$ 39.292.805,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000779, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de ambas Redes Sin Discriminar del Presupuesto Futuro Año 2019 \$ 31.434.244,00

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de ambas Redes Sin Discriminar del Presupuesto Futuro Año 2020 \$ 7.858.561,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 481

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01676/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 11– DEPARTAMENTOS: UNIÓN – GENERAL SAN MARTÍN - AÑO 2019", por la suma de \$ 46.596.777,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que implica agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del

Contrato y Presupuesto Oficial, que han sido aprobados por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01676/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 11 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 11, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 46.596.777,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000818, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 604/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad

y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 11, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 604/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 11 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – GENERAL SAN MARTÍN - AÑO 2019", por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Setecientos Setenta y Siete (\$ 46.596.777,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Setecien-

tos Setenta y Siete (\$ 46.596.777,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000818, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2019 \$ 28.711.600,78

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2020 \$ 17.885.176,22

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 495

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01674/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 05 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – AÑO 2019", por la suma de \$ 34.876.093,75

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 34.876.093,75, todo lo cual

ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01674/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 05 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 34.876.093,75, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000775, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 590/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 43 de la Ley 10.507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N°

05, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 590/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 05 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – AÑO 2019", por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Noventa y Tres con Setenta y Cinco Centavos (\$ 34.876.093,75).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Noventa y Tres con Setenta y Cinco Centavos (\$34.876.093,75), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial

de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000775, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de ambas Redes Sin Discriminar del Presupuesto Futuro Año 2019 \$ 27.900.875,00

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de ambas Redes Sin Discriminar del Presupuesto Futuro Año 2020 \$ 6.975.218,75

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 472

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01679/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 02 – DEPARTAMENTOS: MINAS – POCCHO – SAN ALBERTO – SAN JAVIER - AÑO 2019", por la suma de \$ 50.227.097,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCIARIAS SIN PAVIMENTAR, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que implica agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato y Presupuesto Oficial, que han sido aprobados por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01679/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra

de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 02 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 02, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 50.227.097,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000809, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 594/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 02, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 594/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 02 – DEPARTAMENTOS: MINAS – POCHO – SAN ALBERTO – SAN JAVIER - AÑO 2019", por la suma de Pesos Cincuenta Millones Doscientos Veintisiete Mil Noventa y Siete (\$ 50.227.097,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta Millones Doscientos Veintisiete Mil Noventa y Siete (\$ 50.227.097,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000809, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Eje-

cución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2019 \$ 31.506.536,68

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2020 \$ 18.720.560,32

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 486

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01673/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 16, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 16 – DEPARTAMENTOS: PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA – RÍO CUARTO – JUAREZ CELMAN - AÑO 2019", por la suma de \$ 53.701.545,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCIARIAS SIN PAVIMENTAR, a los fines de lograr mejor transitableidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que implica agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial, que han sido aprobados por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01673/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 16 de conformidad a la previsión del artículo

15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 16, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 53.701.545,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000821, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 592/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 16, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 592/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 16, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 16 – DEPARTAMENTOS: PRESIDENTE

ROQUE SAENZ PEÑA – RÍO CUARTO – JUAREZ CELMAN - AÑO 2019" por la suma de Pesos Cincuenta y Tres Millones Setecientos Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$ 53.701.545,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Tres Millones Setecientos Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$ 53.701.545,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000821, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto

Futuro Año 2019 \$ 33.706.161,20

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2020 \$ 19.995.383,80

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: UNO (01/2019). En la Ciudad de Córdoba a los 13 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Manuel C. SAVID, Verónica GAZZONI y Ricardo DE TORO y **ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo 1°:** DECLARAR ADMISIBLES las postulacio-

nes de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO POCHO: SALSACATE: ALVAREZ CORDEIRO, MARCELO (D.N.I. N° 26.322.090); FARFAN GRUNDY, RICARDO ARIEL (D.N.I. N° 34.969.821); y PEREYRA, RAÚL ANDRÉS (D.N.I. N° 32.785.743); VILLA DE POCHO: ALVAREZ, SERGIO RUBEN (D.N.I. N° 21.695.582) y CARRERAS, ALCIDES ADRIAN (D.N.I. N° 24.018.803). **Artículo 2°:** Protocolícese, Notifíquese a los postulantes en los domicilios constituidos, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de cinco (05) días, en un diario de circulación masiva provincial por el término de cinco (05) días y a través de cualquier medio de comunicación o difusión masiva y archívese.-

5 días - N° 196213 - s/c - 28/02/2019 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://www.facebook.com/boecba)